



Este documento se relaciona con el punto 6.5 del orden del día provisional.

Quinta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, 12-17 de noviembre de 2012, Seúl, República de Corea

**Documento de política:**  
**Productos de tabaco sin humo**

**Recomendaciones de la FCA**

- En vista de la amplia gama de productos de tabaco sin humo en todo el mundo, las significativas diferencias en cuanto a las dinámicas de mercado y la falta de experiencia regulatoria a nivel nacional, la COP5 no debería recomendar ningún curso específico de acción a las Partes, ni referir el tema de los productos de tabaco sin humo al grupo de trabajo para los Artículo 9/10.
- Sin embargo, en países donde el daño ocasionado por los productos de tabaco sin humo sea significativo, las Partes individualmente deberían considerar seriamente sus opciones regulatorias, con base en las mejores políticas y evidencia científica disponible.
- Las Partes deberían considerar adoptar una declaración reiterando que las disposiciones del CMCT se aplican a todos los productos de tabaco, incluyendo los productos sin humo, y que las Partes están en la libertad de aplicar a dichos productos legislación relativa al control del tabaco, para la protección de los consumidores, sin la interferencia de la industria tabacalera.
- Las Partes deberían discutir enfoques de cooperación internacional para mejorar la disponibilidad de datos sobre componentes dañinos de los productos de tabaco sin humo.

**Introducción**

Los cigarrillos constituyen la gran mayoría de los productos de tabaco del mercado mundial, provocando el mayor número de enfermedad y muerte a causa del tabaquismo, por lo que no es de sorprender que sean el centro de la mayor parte de las discusiones mundiales sobre control del tabaco. Sin embargo, como señala el informe de la Secretaría, los así denominados *productos de tabaco sin humo* (que incluyen tabaco para masticar y aplicar por vía nasal) son comunes en algunos países. Principalmente en el Sur de Asia y en algunas partes de África, el Sudeste de Asia, Asia Central, Norte de Europa y Estados Unidos.

Hay una gran diversidad de productos de tabaco sin humo, con distintos modos de uso, tipos de fabricación (industriales o artesanales), comercialización, composición y toxicidad. Las circunstancias varían ampliamente entre las Partes y hay una serie de vacíos significativos en investigación y en la experiencia de regulación nacionales.

En el Sur de Asia, que es la región donde más se utilizan los productos de tabaco sin humo, estos productos están considerados como la principal causa de cáncer, particularmente (aunque no únicamente) cáncer bucal. En India y varios países más, el uso de productos de tabaco sin humo entre la población joven es una preocupación importante: en el caso de India, 16.1 por ciento de la población entre 15-24 años de edad utiliza productos de tabaco sin humo y 40.2 por ciento de los usuarios de este tipo de productos se iniciaron a la edad de 17 años.<sup>1</sup>

## **Consejos del Grupo de Estudio de la OMS sobre la reglamentación de los productos de tabaco**

Como lo menciona el informe de la Secretaría, el grupo de estudio sobre la reglamentación de los productos de tabaco (antes SACTob y a la fecha TobReg, por sus siglas en inglés) ha presentado varios informes sobre regulación de los productos de tabaco, dos de los cuales abordan los productos de tabaco sin humo con cierto detenimiento.<sup>2</sup>

Resulta difícil resumir las recomendaciones y los matices expresados en estos dos informes, sin embargo, notamos que el último informe se centra en las regulaciones de contenido (que es materia del Artículo 9 del CMCT). Establece que:

El contenido del tabaco sin humo es sustancialmente menos complejo que las emisiones de los productos de tabaco de combustión. El tabaco sin humo contiene menos sustancias cancerígenas, aunque algunas formulaciones tienen cantidades sustanciales de algunos cancerígenos comunes a las emisiones del humo de cigarrillo (3-6). Se han encontrado diferencias de órdenes de magnitud severos en las concentraciones de cancerígenos, entre productos con bajos niveles, comúnmente mercadeados en el mundo desarrollado, y aquellos producidos en industrias “artesanales” de Asia y África. Las diferencias entre productos de tabaco sin humo manufacturados que se utilizan en distintas regiones son más modestas, pero incluso dentro de una misma región hay diferencias sustanciales entre los productos (3). Las diferencias en contenido y formulación de los productos de tabaco sin humo que se usan en las diferentes áreas geográficas podrían razonablemente explicar los distintos resultados sobre la salud que se han observado con su uso. Los resultados con respecto a enfermedad indican el beneficio que tiene para la salud pública su regulación. Reducir por reglamentación las concentraciones de los cancerígenos en los productos de tabaco sin humo podría reducir el número de casos de cáncer que resulten de su uso.<sup>3</sup>

No obstante esta recomendación, el resumen que la Secretaría hace de los informes de las Partes no menciona y tampoco parece tener conocimiento de que alguna de las Partes haya impuesto límites en las sustancias cancerígenas de los productos de tabaco sin humo. En ausencia de experiencia de aplicación del tipo de regulación a los contenidos mencionados en el Artículo 9, sería prácticamente imposible que el grupo de trabajo del CMCT para los artículo 9/10 haga cualquier recomendación pertinente como mejor práctica en el mundo.

## **Avances en la reglamentación desde la COP4**

La FCA nota con gran interés la reciente aparición de iniciativas de regulación en India, con respecto a un producto de tabaco sin humo: *gutka*. El *gutka* es una mezcla de hojas de tabaco

---

<sup>1</sup> OMS. GATS India Report, 2009-2010.

<sup>2</sup> Grupo de Estudio de la OMS sobre la Reglamentación de los Productos del Tabaco. Informe sobre las bases científicas de la reglamentación de los productos de tabaco: Segundo informe de un grupo de estudio de la OMS. 2008, e Informe sobre las bases científicas de la reglamentación de los productos de tabaco: Tercer informe de un grupo de estudio de la OMS. 2010.

<sup>3</sup> *Ibíd.* (tercer informe), pp. 23-24.

—secadas al sol o tostadas y finamente picadas— con nuez de areca, cal apagada, catechu y otros saborizantes, que consume el 8 por ciento de la población adulta en India.<sup>4</sup> La Corte Suprema de India clasificó el *gutka* como un producto alimenticio en un fallo de 2004, mientras que la Autoridad de Seguridad y Normas Alimentarias adoptó una regulación en 2011, mediante la cual prohibía cualquier producto o alimento que contuviera tabaco o nicotina.

Desde entonces, 14 estados y 2 territorios en India han decidido proceder y prohibir la venta de *gutka*. Era de anticipar que la industria tabacalera objetaría la prohibición en tribunales, y en este momento el asunto fue turnado a la Suprema Corte de India.

Las Partes deben considerar reiterar su apoyo a su derecho a aplicar plenamente la legislación para el control del tabaco y otras protecciones al consumidor relacionadas con los productos de tabaco, sin interferencia ni las tácticas dilatorias por parte de la industria tabacalera.

Si bien es posible que otras Partes no puedan adoptar el enfoque específico de India (esto es, recurrir al uso de la legislación referente a la seguridad de los alimentos), la experiencia muestra que hay amplio margen para innovación en lo que se refiere al área de los enfoques regulatorios.

Asimismo, las Partes deberían considerar reiterar que las disposiciones del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) se aplican a *todos* los productos de tabaco, no sólo a los cigarrillos. La naturaleza de muchos productos de tabaco sin humo y el patrón actual de uso plantea un problema extremadamente serio que llama a una aplicación y cumplimiento pleno de las medidas del CMCT; en particular aquellas que tienen mayores posibilidades de incidir en las tasas de consumo entre la población joven. Tal es el caso de las medidas en los artículos 6 (relacionadas con precios e impuestos) y el 13 (publicidad, promoción y patrocinio). También podría valer la pena considerar ampliar el principio del Artículo 16, inciso 3, (que prohíbe vender cigarrillos en pequeñas cantidades) a los productos de tabaco sin humo.

Finalmente, la ausencia de datos sobre los niveles de sustancias tóxicas cancerígenas en los productos de tabaco sin humo es de particular preocupación en los países en desarrollo. Extendemos una invitación a que las Partes discutan cómo recurrir a la cooperación internacional para mejorar la información de la que disponemos.

## **Conclusión**

Exhortamos a que las Partes interesadas en una regulación más efectiva de los productos de tabaco sin humo revisen la reciente experiencia de India en lo que se refiere a su política de prohibición, así como los dos informes sobre reglamentación de los productos de tabaco antes citados y otros informes científicos que se citan en el informe de la Secretaría.

Debido a la amplia variación entre los tipos de productos sin humo y los marcos regulatorios nacionales, es importante que el grupo de trabajo del CMCT pueda formular recomendaciones significativas de mejores prácticas que resulten pertinentes para el mundo a partir de las prácticas que se disponen en este momento. No obstante ello, el constante intercambio de información entre las Partes es de valor incalculable.

Asimismo, las Partes deberían considerar emitir una declaratoria en apoyo a India y para otras Partes que enfrentan procesos legales a causa de la industria tabacalera, además de destacar que las disposiciones del CMCT abarcan a los productos de tabaco sin humo y que deben aplicarse en consecuencia.

Las Partes también deben discutir enfoques de cooperación internacional para mejorar la disponibilidad de información sobre los componentes de los productos de tabaco sin humo.

---

<sup>4</sup> Global Adult Tobacco Survey India Report 2009-2010.